



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

No. CONTRATO	010
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	COMPRAVENTA DE EQUIPO TRANSILUMINADOR LUZ AZUL IMAGER NECESARIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2018000100114, APROBADO POR EL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – FCT EL SISTEMA GENERAL DEL REGALÍAS – SGR.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS
NIT.	900.355.024-5
TIEMPO	SESENTA DÍAS (60) CALENDARIO
CDP NO.:	200002075 de fecha 09 de junio de 2020 mediante el cual se realiza adición CDP 200001428.
VALOR	\$ 11.519.200

Entre los suscritos a saber, El Magister EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.032.425.514 expedida en Bogotá D.C. – Bogotá Distrito Capital, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeña sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, CATALINA MARIA GOEZ CANO, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.118.872 expedida en Bello Antioquia, quien actúa en calidad de representante legal de **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS NIT. 900.355.024-5**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Atendiendo al requerimiento realizado por la Vicerrectora Administrativa, mediante oficio VAD-95 de fecha 27 de febrero de 2020, y a lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo CSU No. 12 de 2012 y sus modificaciones mediante Acuerdo No. 03 y 12 de 2014, en donde establece, que los estudios de mercado tienen como propósito la planeación económica del contrato y la proyección de costos razonables en la adquisición del bien, maximizando los recursos de la Universidad de la Amazonia, y evitando así los sobrecostos y onerosidad en la contratación. El presente estudio de mercado permitirá definir aspectos concernientes a la futura contratación.
2. El Acuerdo 012 de 2012, Manual de Contratación, expedido por el C.S.U. y modificado por los acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, en el artículo 36 "selección directa", numeral 6 estipula: "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos" y el numeral 22 " la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios".



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

3. Que la Universidad de la Amazonia en los últimos años ha firmado acuerdos y convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales de orden regional, nacional e internacional para la ejecución de proyectos que benefician a la población de la región Amazónica. En el caso del proyecto código BPIN 2018000100114, en el cual se investiga la diversidad funcional de los microorganismos presentes en el mantillo de bosques primarios del departamento del Caquetá.
4. En línea con lo anterior se requiere de la compra de un equipo transiluminador utilizable en el laboratorio de biotecnología vegetal y procesos biogeoquímicos, contribuyendo así, al estudio de la biodiversidad y procesos metabólicos de los microorganismos presentes en el mantillo de bosques primarios.
5. De conformidad con el estudio de mercado, Para satisfacer la necesidad originada, la coordinación del proyecto código BPIN 2018000100114 remitió dos (2) cotizaciones; teniendo como referente las cotizaciones allegadas, se consolidaron los datos concernientes al precio, marca y presentación de los equipos, información transmitida a la Docente Adriana Marcela Silva, quien mediante oficio del día 05 de marzo de 2020, recomienda sea adquirido el equipo con la empresa EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS, que se discrimina de la siguiente manera:

EMPRESA	EQUIPOS	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA
EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS	TRANSILUMINADOR LUZ AZUL IMAGER, no produce luz UV y no requiere equipo de protección UV durante el uso	8.080.000,00	1.535.200,00	\$9.615.200,00	1	\$9.615.200,00

6. De acuerdo con lo anterior, la Universidad previendo posibles riesgos de incumplimiento por parte de los contratistas debido a factores ajenos a las partes. Estima que el tiempo para la entrega de 60 días según cotización.
7. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.
8. La Universidad de la Amazonia emite la Resolución no. 0724 de fecha 26 de marzo de 2020: "Por la cual se dispuso la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas en la Universidad de la Amazonia, por el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020, inclusive, con ocasión a la medida de aislamiento preventivo obligatoria por la emergencia sanitaria generada por el COVID19, decretada por el Gobierno Nacional"
9. En razón a que con la expedición de la Resolución No. 786 de fecha 30 de abril de 2020 "Por la cual se modificó la Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020 y se reanudan términos para los procesos de contratación modalidad de selección directa y modalidad de selección de mínima cuantía en la Universidad de la Amazonia, durante la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia COVID-19". Nos permitió continuar con los procesos de contratación bajo las modalidades ya mencionadas.
10. La empresa con la cual se va a contratar la compraventa del equipo otorga respuesta el día 14 de mayo de 2020, a través de correo electrónico, en el cual allega la documentación requerida para realizar el respectivo contrato, una vez es revisada la documentación, la empresa la allega propuesta con un valor diferente al estudio de mercado, en razón a que: "Teniendo en cuenta que los instrumentos que suministramos deben surtir un proceso



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT: 891190346-1

de importación y son fabricados en diversas plantas a nivel global. Presentamos nuestras propuestas comerciales con base a la TRM del día y otorgamos una vigencia de validez para mantener el precio de las mismas. Lo anterior, ya que el mercado es altamente volátil y los costos de los equipos cambian día a día según el comportamiento de la divisa. Por tal motivo, a la propuesta en cuestión se le otorgó una vigencia de 30 días con fecha límite de validez hasta el 18/03/2020. Es importante resaltar, que desde la fecha de emisión de la cotización N° 73068 al día de hoy, la TRM ha sufrido un incremento superior a \$ 600 COP por cada dólar. Razón por la cual, el valor del instrumento paso de tener un costo de \$ 8.080.000 + IVA el 18/02/2020 a un valor de \$ 9.680.000 + IVA el día de hoy. Dicha diferencia, representa un 20% en incremento”.

11. El equipo científico del proyecto BPIN: 2018000100114, previa discusión con el señor Rector, decide adquirir el equipo TRANSILUMINADOR LUZ AZUL IMAGER. pese al incremento del costo, realizándose el respectivo trámite para adicionar el CDP No. 200001428 del 16 de marzo de 2020, expedido por la Jefe de presupuesto.
12. La UNIVERSIDAD declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP. No. 200001428 del 16 de marzo de 2020, expedido por la Jefe de presupuesto y CDP No. 200002075 de fecha 09 de junio de 2020 mediante el cual se realiza adición CDP 200001428 EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA COMPRA DE EQUIPO TRANSILMULADOR LUZ AZUL IMAGER EN MARCO DEL PROYECTO BPIN 2018000100114 S/N OFI VAD- 198 09/06/2020 emitido por la Jefe de Presupuesto.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a transferir a título de venta el EQUIPO TRANSILUMINADOR LUZ AZUL IMAGER necesario en el desarrollo de actividades científicas establecidas en el proyecto con código BPIN 2018000100114, aprobado por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación – FCT el Sistema General Del Regalías – SGR. relacionado a continuación las condiciones técnicas y económicas:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA Y ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	ESPECIFICACIONES ECONOMICAS		
				VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	TRANSILUMINADOR LUZ AZUL IMAGER, no produce luz UV y no requiere equipo de protección UV durante el uso. El safe Imager™ 2.0 Luz azul transiluminador está diseñado para la visualización de los geles teñidos en la mesa de trabajo de laboratorio, o dentro de un sistema de documentación de gel. La seguridad se suministra con una unidad de filtro ámbar,	U	1	\$ 9.680.000	\$ 1.839.200	\$ 11.519.200



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

un cable de alimentación, y gafas de visualización de seguridad. La luz de la fuente de LED en el interior del transiluminador pasa a través de un filtro azul, produciendo una señal de una sola intensidad a aproximadamente 470 nm, eficaz para la excitación de mancha de gel de ADN de seguridad SYBR®, y muchas otras manchas de ácido nucleico y de proteína de propiedad Life Technologies, tales como SYBR® oro, SYBR® verde I y II™, SYPRO™ Rubí™, SYPRO™ Orange, y las manchas de Coomassie Fluor™ Orange. La sensibilidad obtenida utilizando este instrumento es comparable a la obtenida con un transiluminador UV estándar. A diferencia de UV transiluminadores, no produce luz UV y no requiere equipo de protección UV durante el uso. Viewing surface dimensions: 190 x 190 mm (7.5 x 7.5 in) Overall dimensions: 295 x 325 x 65 mm (11.6 x 12.8 x 2.6 in) LED life: 50,000 hours aprox						
TOTAL						\$ 11.519.200

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA es responsable por la calidad de los elementos y lo establecido en la propuesta presentada por el contratista, documento que hace parte integral del presente contrato, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que sobre ello realice el supervisor del contrato.

SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE \$ 11.519.200.

Parágrafo. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de compraventa. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el termino de vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelara al contratista la Universidad pagara al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos objeto del presente contrato en la sede porvenir de la universidad de la amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 Con Carrera 3f Barrio El Porvenir, Bloque Administrativo, segundo piso oficina del almacén.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1) Garantizar la calidad de los elementos objeto del presente contrato, acatando las sugerencias realizadas por el supervisor del contrato. 2) Sustituir los elementos entregados que no se encuentren a satisfacción del supervisor. 3) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables. 4) suscribir las pólizas a que haya lugar. 5) Acatar las instrucciones que durante la vigencia del contrato se le imparta por parte de la UNIVERSIDAD. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y barreras. 7) mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Universidad de la Amazonia en el momento que sea requerido. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Cumplir con las afiliaciones y aportes a la seguridad social y con los pagos de aportes parafiscales, en los eventos que sea necesario. 10) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la cotización. 11) Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará a cargo de **CAROLINA SALAZAR VARGAS** - coordinadora administrativa proyectos de la Dependencia Maestrías Y Postgrados de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien certificará el recibo del elemento objeto de este contrato, la calidad del mismo y en general, velará por el cumplimiento del contrato, la calidad del mismo y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 8) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

NOVENA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo, dos (2) años y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los veinte tres (23) días hábiles



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantía bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** La fecha de la vigencia no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

DECIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:**



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

DECIMA NOVENA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio contractual el Municipio De Florencia, Departamento Del Caquetá, República De Colombia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 10 días del mes de junio de (2020).

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATISTA

[Handwritten signature]
EDNA MARGARITA PLAZAS
Vicerrectora Administrativa

[Handwritten signature]
CATALINA MARIA GOEZ CANO
C.C.: 43.118.872 de Bello
Representante Legal
NIT.: 900.355.024-5

[Handwritten signature]
SUPERVISORA
CAROLINA SAAZAR VARGAS
[Handwritten signature]
Proyecto: Anyela Zúñiga Fajardo
Abogada



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;

